Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

361

de esta ciud. El alcavala del vino de sus cosechas
y contra el previllegio que tienen para
no pagar la costumbre y nmemorial usada
y guardada y que se deue observar = y la
Ciudad auiendolo oydo acordo que los
señores don Juan Suarez de Almeyda
y don Bernardo de Sarta Franca y Cuyas Regidores
junten el previllegio y demas papeles
que tuuieren en razon de no pagar alcavala
los vecinos cosecheros del vino de sus cosechas
y los lleuen al Corregidor a quien supp.ca
esta ciud. que en continuacion de las mrs
que se hace de por escusados a los dichos vecinos
cosecheros de la dicha paga y en caso que
no ayan lugar hagan en juicio todas las di
lixencias necesarias para que se observe
y guarde el dicho previllegio y costumbre
y si en esta ciud. como en las demas p.tes
que conuenga en que para el cosechero
conuenga en forma

Juezes

Eleccion por juezes de apelacion los señores
Martin de Baran don Rodrigo Antonio
Santiago Molina jurado y lo aceptaron
y juraron haciendolas p.tes y su dilixencia

Domingo Bastian Fonseca

Cuna

Candeaza Ortiz